

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
Demandante: Juan Hernández Martínez
Demandado: Wilmer Salas Ladino.
Radicado: 2015-502

1. No se tiene en cuenta la liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado de los demandantes, como quiera que a la fecha no existe orden de apremio para hacer efectivas las condenas impuestas en la sentencia calendada 15 de enero de 2019, adicionada el 5 de julio de 2019 conforme lo señala el artículo 306 del Código General del Proceso, obsérvese que ello se había señalado mediante auto adiado 5 de agosto de 2020¹, resaltándole al togado la forma en que debían realizarse las indexaciones y los numerales a que esta correspondía, teniendo en cuenta la determinación adoptada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil y en proveído 4 de junio de 2021².

Con todo, Allianz Seguros S.A. deposito a órdenes del presente asunto la suma de \$229.733.084³, dineros que fueron entregados a la parte demandante como se indicó en el auto adiado 5 de agosto de 2020⁴, y fueron retirados por los demandantes como se evidencia a páginas 20, 21 y 22 del PDF 01CuadernoPrincipalDemandaEjecutiva, sumas que deberán ser descontadas en caso de una eventual solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ⁵
Juez

¹ PDF01CuadernoPrincipalDemandaEjecutiva pág. 18

² PDF01 CuadernoPrincipalDemandaEjecutiva pág. 54

³ PDF01 CuadernoPrincipalDemandaEjecutiva pág. 17

⁴ PDF01 CuadernoPrincipalDemandaEjecutiva pág. 19

⁵ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 63 del 22 de agosto de de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.